



# Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2017-MDM

Mala, 29 de Noviembre del 2017

## VISTO:

El Informe N° 001-2017-RRCC-MDM de fecha 13 de noviembre del 2017, de la Servidora Francisca Soledad Avalos Francia, Informe N° 823-2017-SG-MDM, de Secretaria General, Informe N° 204-2017-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mala, Proveído N° 9196-GM-MDM, de la Gerencia Municipal, en la cual solicita se efectúe la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 239-2015-MDM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 001-2017-RRCC-MDM de fecha 13 de noviembre del 2017, de la Servidora Francisca Soledad Avalos Francia, solicita se rectifique su nombre, manifestando que al haber recepcionado la Resolución de Alcaldía N° 239-2015-MDM de fecha 15 de abril de 2015, no se percató que en el artículo primero de dicha resolución su nombre estaba equivocado;

Que, mediante Informe N° 823-2017-SG-MDM, de Secretaria General, comunica y remite el informe presentado por la servidora Francisca Soledad Avalos Francia, donde solicita que se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 239-2015-MDM de fecha 15 de abril de 2015, donde se consignó erróneamente sus nombres por lo que se detalla:

### Dice:

Soledad Francisca Avalos Francia

### Debe ser:

Francisca Soledad Avalos Francia

Que, en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior; en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de corporarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos;

Que, de la revisión de la documentación e informe de la servidora Francisca Soledad Avalos Francia, existe un error material en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 239-2015-MDM, donde se consignó erróneamente sus nombres;



# Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 667-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, el ejercicio de la potestad correctiva de parte de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido, es decir del objeto de la voluntad administrativa manifestada en dicho acto, pues si por efecto de la corrección de un error material en un acto, se modificase o alterase el contenido o la esencia misma de la decisión, estaríamos ante una utilización indebida de dicha potestad; que en el presente caso existe un error que no modifica la voluntad administrativa ni altera el sentido de la decisión tomada en el presente acto administrativo;

Que, asimismo la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución; en efecto la rectificación de actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto;

Que, por lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** en la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 239-2015-MDM de fecha 15 de abril del 2015, que dice: Soledad Francisca Avalos Francia, siendo lo correcto Francisca Soledad Avalos Francia; conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la oficinas de esta Corporación Edil involucradas, para los fines que tuvieran lugar.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
GAF  
Interesada  
Archivo